CEPSIR
Consejo de Embajadores del Paraguay

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNA

ACUERDO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO

ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL CONSEJO DE EMBAJADORES DEL PARAGUAY (CEPSIR)

Entre la **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, con domicilio en Congreso de Colombia del 70 casi Stma. Trinidad de la ciudad de Asunción, representada en este acto por su **Decana, la Dra. Miryam Peña Candia**, y por la otra, **el CONSEJO DE EMBAJADORES DEL PARAGUAY (CEPSIR),** con domicilio en Genaro Romero No. 545, Asunción, representada por el **Embajador ELADIO LOIZAGA,** convienen en celebrar el presente Acuerdo de Cooperación e Intercambio que se regirá por las siguientes cláusulas:----------

Considerando

Que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, a través de su Instituto de Investigación de Derecho Internacional (IIDI), tiene como propósito, de entre otros, promover el desarrollo y la promoción del Derecho Internacional Público y del Derecho Internacional Privado a través de la investigación, contribución a la codificación, organizando actividades académicas y publicaciones sobre temas internacionales, estableciendo acuerdos con otras entidades.

El objetivo del Consejo de Embajadores del Paraguay, CEPSIR, de ofrecer oportunidades de análisis, debates e investigaciones en materias vinculadas a las relaciones internacionales, política exterior, Derecho Internacional y gestión diplomática por medio de seminarios, talleres y debates, y de su capacidad para desarrollar toda actividad relacionada con sus fines en cooperación con entidades académicas, profesionales y similares;

Declaran

Que es de beneficio mutuo establecer un Acuerdo de Cooperación e Intercambio entre las Partes para analizar aspectos específicos de interés nacional e internacional de cuestiones vinculadas a las relaciones bilaterales y multilaterales, en el marco de principios y normas del Derecho Internacional Público y Privado.

Cláusula Primera: El propósito de este Acuerdo es facilitar y promover la cooperación e intercambio entre las Partes, con miras a apoyar la

CEPSIR
Consejo de Embajadores del Paraguay

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNA

colaboración en investigaciones, consultorías, publicaciones, organización de conferencias y seminarios.

Cláusula Segunda: Los trabajos a ser realizados bajo programas o proyectos en particular serán organizados por ambas Partes, pudiendo recurrir al mismo tiempo a la cooperación de terceras entidades, para auspicios financieros o técnicos. Las Partes convendrán las áreas o cuestiones de intereses compartidos y conducentes al cumplimiento de sus fines.

Cláusula Tercera: En la ejecución de las actividades podrán participar miembros de ambas instituciones, así como personalidades académicas, profesionales o gubernamentales invitadas consideradas pertinentes. Asimismo, el CEPSIR podrá aportar a actividades o programas académicos del Instituto, en su caso.

Cláusula Cuarta: Como resultado de los debates, talleres e investigaciones las Partes podrán formular propuestas para las acciones del sector público o entidades privadas en la gestión exterior.

Cláusula Quinta: Este acuerdo no conlleva compromisos financieros, y las Partes convienen resolver de manera amistosa cualquier controversia que pueda surgir de la aplicación o interpretación del presente Acuerdo.

Cláusula Sexta: En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente convenio marco se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, tanto físicos como virtuales originados, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada Parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

Cláusula Séptima: Las Partes acordarán, de ser necesarios, los límites de confidencialidad en Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este Acuerdo.

Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme a los aportes intelectuales de cada una de las partes a través de Acuerdo específicos. La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación, deberán ser determinadas por las Partes de acuerdo a una estrategia de información a transferir.

Cláusula Octava: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus

CEPSIR
Consejo de Embajadores del Paraguay

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNA

respetivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo independientemente las responsabilidades emergentes.

Cláusula Novena: El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a los programas y/o proyectos.

Cláusula Décima: El presente Acuerdo tendrá una duración ilimitada. Asimismo, cualquiera de las partes podrá rescindir el Acuerdo comunicando a la otra por escrito con al menos 3 (tres) meses a la fecha que desee ponerle término.

En señal de conformidad, las partes suscriben este Acuerdo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los 4 días del mes de octubre del 2023.

Embajador ELADIO LOIZAGA

Por el Consejo de Embajadores del Paraguay, CEPSIR

Prof. Dra. MIRYAM PEÑA CANDIA

Por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNA - Instituto de Investigación de Derecho Internacional

Ing. Juan Carlos Wasmosy

Testigo de Honor